



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

POLÍTICAS GENERALES DE CRÉDITO

Capítulo I

OBJETIVO

Establecer políticas necesarias para el otorgamiento de préstamos, de manera eficiente y transparente, con garantía de recuperación, y tomando en consideración la liquidez de la Cooperativa, permitiendo con ello el beneficio de todos los socios y el fortalecimiento de la Cooperativa salvaguardando el patrimonio común.

Capítulo II

POLÍTICAS GENERALES

Artículo 1. COOPMINHA regulará la política de crédito, tomando en consideración la liquidez de la organización, así como, los riesgos inherentes a la gestión de préstamos y créditos en general.

Artículo 2. El total de la sumatoria de todas las cuotas a pagar mensualmente por parte de los socios por todos los conceptos, no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del salario bruto.

Artículo 3: Queda establecido que, el socio no podrá reducir sus ahorros mensuales hasta tanto no haya completado el 60% del monto adeudado.

Artículo 4: Queda confirmado a través de esta resolución que, todo socio que dejare de pagar sus cuotas por cualquier motivo este atrasado en el pago de las cuotas o no cumpla con la política de crédito; la Cooperativa tendrá la facultas de aplicar los ahorros y aportes del socio al total adeudado incluyendo los excedentes anuales que este perciba.

Artículo 5: El aumento del ahorro que realicen los socios en los últimos seis (6) meses, no será considerados como potencial de crédito al momento de optar por cualquier tipo de préstamo.

Artículo 6: Al momento de un socio optar por un préstamo, deberá contar con una cuota equivalente al 0.5% del valor del préstamo (capital inicial). Hasta tanto haya completado el 60% del valor inicial.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

Artículo 7: Para los socios que efectúen aportes extraordinarios a la Cooperativa, tendrán un periodo de seis meses para dichos recursos sean considerados en su potencial de crédito.

Artículo 8: El tiempo mínimo que debe de tener un socio para acceder a cualquier producto de la Cooperativa es de seis (6) meses, tanto en la Cooperativa como en la institución.

Artículo 9: El socio que se retire de la Cooperativa deberá cumplir un plazo de seis (6) meses para poder reingresar a la misma.

Artículo 10. Para la concesión de préstamos, la Cooperativa a través del Comité de Crédito, se registrá por los siguientes principios:

- a. Independencia.
- b. Responsabilidad.
- c. Justicia.
- d. Eficiencia.
- e. Eficacia.
- f. Servicio al Cliente.
- g. Equidad.
- h. Transparencia.

Artículo 11. La Cooperativa concederá los préstamos, previo el estudio y dictamen del Comité de Crédito, en consideración a los siguientes criterios:

- a. Historial de pago del socio.
- b. Capacidad de endeudamiento del socio, según lo establecido en el Artículo 2 de la presente resolución.
- c. Garantías para la recuperación de los préstamos otorgados.
- d. Tiempo en el empleo del socio y tipo de nombramiento.
- e. Tiempo como socio de la Cooperativa.
- f. Capacidad económica de la Cooperativa para otorgar los préstamos solicitados.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

Capítulo III

DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 12. Los Préstamos que concede la Cooperativa se clasifican en:

1. Expresos.
2. Ordinarios.
3. COOPMINHA.
4. Salud
5. Para bienes muebles y ordenes de servicios.
6. Vehículos.
7. Hipotecario

1. PRESTAMO EXPRESO: a ser otorgados con el propósito de resolver necesidades urgentes, siempre que haya disponibilidad de fondos para otorgar el mismo.

Condiciones:

- a. Monto límite: Diez mil pesos dominicanos (RD\$ 10,000.00), según aplique.
- b. Tasa de interés: Doce por ciento (12%) anual, sobre saldos insolutos.
- c. Tiempo como socio: 6 meses mínimos.
- d. Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los dos (2) días laborables, luego de solicitado ante la Cooperativa, y haber consignado documentación necesaria.
- e. Plazo de pago: No mayor a seis (6) meses, en pagos mensuales y consecutivos de capital e intereses.

Limitaciones y otras consideraciones:

- I. No se podrá otorgar un préstamo expreso a un socio que posea un préstamo expreso vigente otorgado previamente.
- II. Los socios podrán solicitar un préstamo expreso, aunque tenga préstamos ordinarios vigentes, siempre y cuando no se supere su capacidad de endeudamiento. (Ver artículo 2 de la presente política).
- III. Estos préstamos pueden ser aprobados por la gerencia general.
- IV. El socio podrá solicitar este tipo de préstamo cuando la suma de los préstamos vigentes no excede el monto máximo estipulado en el préstamo COOPMINHA.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

2. PRESTAMOS ORDINARIOS: a ser otorgados a solicitud del socio en base al balance de la cuenta de ahorro retirable.

Condiciones:

- a) Monto límite: Hasta dos veces el balance de la cuenta de ahorro retirable del socio al momento de hacer la solicitud, y siempre que haya fondos disponibles para otorgar el mismo y cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 del presente reglamento.
- b) Tasa de interés: Nueve por ciento (9%) anual, sobre saldos insolutos.
- c) Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los diez (10) días laborables luego de solicitado ante la Cooperativa, y haber consignado documentación necesaria.
- d) Plazo de pago: No mayor a treinta y seis (36) meses, en pagos mensuales y consecutivos de capital e intereses, para empleados contratados; y cuarenta y ocho (48) meses para empleados fijos y de carrera.

Limitaciones y otras consideraciones:

- I. No se podrá otorgar un préstamo ordinario a un socio al menos que haya pagado el 60% del préstamo ordinario o COOPMINHA vigente y el mismo no exceda dos (2) veces el balance de la cuenta de ahorros retirable al momento de la solicitud.
- II. El socio debe tener al menos seis (6) meses ahorrando en la Cooperativa.
- III. Para los socios que efectúen aportes extraordinarios a su cuenta de ahorro retirable, tendrán un período de seis (6) meses para que dichos recursos sean considerados en su potencial de crédito.
- IV. En el caso de ser empleado contratado, deberá presentar la garantía solidaria, para respaldar el monto solicitado en exceso del balance de la cuenta de ahorro retirable del mismo.
- V. Estos préstamos deben ser aprobados por el Comité de Crédito o Gerencia General, según disposiciones administrativas vigentes.

3. PRÉSTAMO COOPMINHA: a ser otorgados a solicitud del socio en base al balance de la cuenta de ahorro retirable.

Condiciones:

- a. Monto límite: Por un monto hasta tres (3) veces el balance de la cuenta de ahorro retirable del socio al momento de hacer la solicitud para los empleados fijos y cinco (5) veces para



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

los empleados de carrera, siempre que haya fondos disponibles para otorgar el mismo y cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 del presente reglamento.

- b. Tasa de interés: Doce por ciento (12%) anual, sobre saldos insolutos.
- c. Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los diez (10) días laborables luego de solicitado ante la Cooperativa, y haber consignado documentación necesaria.
- d. Plazo de pago: No mayor a sesenta (60) meses en caso de empleados fijos y hasta setenta y dos (72) meses para los empleados de carrera, en pagos mensuales y consecutivos de capital e intereses.

Limitaciones y otras consideraciones:

- I. No se podrá otorgar un préstamo COOPMINHA a un socio al menos que haya pagado el 60% del préstamo ordinario o COOPMINHA vigente.
- II. En aquellos casos donde el socio posea otros préstamos vigentes al momento de solicitar un préstamo COOPMINHA, la Cooperativa podrá otorgar el nuevo préstamo procediendo a retener el monto necesario para cubrir las deudas pendientes.
- III. El socio debe tener al menos seis (6) meses ahorrando en la Cooperativa y seis meses en la institución como empleado fijo.
- IV. Para los socios que efectúen aportes extraordinarios a la Cooperativa, tendrán un período de seis (6) meses para que dichos recursos sean considerados en su potencial de crédito.
- V. Estos préstamos tendrán como garantía los ahorros y aportaciones del socio, según lo establecido en los estatutos.
- VI. Estos préstamos deben ser aprobados por el Comité de Crédito o Gerencia General, según disposiciones administrativas vigentes.

4. PRÉSTAMO DE SALUD: a ser otorgados para cubrir temas de salud a solicitud del socio bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales:

- a. Monto límite: Hasta tres (3) veces el balance de la cuenta de ahorro retirable del socio, el monto será evaluado según solicitud del socio, las documentaciones requeridas, y que cumpla con lo establecido en el artículo 2 del presente reglamento.
- b. Tasa de interés: Seis por ciento (6%) anual, sobre saldos insolutos.
- c. Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los tres (3) días laborables luego de solicitado ante la Cooperativa.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

- d. Plazo de pago: No mayor a veinticuatro (24) meses en pagos mensuales y consecutivos de capital e intereses.

Limitaciones y otras consideraciones:

- I. Los socios deben tener al menos tres (3) meses ahorrando en la Cooperativa.
- II. Los empleados que opten por esta modalidad de financiamiento deben presentar documentación en original y copia que demuestre la condición de salud.
- III. Estos préstamos deben ser aprobados por el Comité de Crédito o Gerencia General, según disposiciones administrativas vigentes. Estas solicitudes deben ser presentadas al Comité de Crédito a más tardar al segundo día de recibida.
- IV. Los empleados deben presentar una comunicación del supervisor inmediato, en la cual conste el conocimiento de su salud.
- V. Los pagos se realizarán a favor de los proveedores.

5. **PRÉSTAMO PARA BIENES MUEBLES Y ÓRDENES DE SERVICIOS: a ser otorgados para la adquisición de bienes y servicios que mejoren la calidad de vida de los socios. Dentro de estos bienes y servicios se consideran: vacaciones, pasajes aéreos, electrodomésticos, equipos de tecnología, repuestos en general, farmacia, cursos técnicos, ferretería, librerías, entre otros.**

Condiciones:

- a. Monto límite: Hasta tres (3) veces la suma de sus ahorros para empleados fijos y de carrera y dos (2) veces empleados contratados.
- b. Tasa de interés: Diez por ciento (10%) anual, sobre saldos insolutos.
- c. Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los quince (15) días laborables luego de solicitado ante la Cooperativa y de haber consignado documentación necesaria.
- d. Plazo de pago: Hasta dieciocho (18) meses.
- e. Órdenes para Estudios y Préstamos Verdes: Tasa de seis (6) % anual.

Limitaciones y otras consideraciones:

- I. Un socio podrá beneficiarse de este tipo de facilidad, aunque tenga otros préstamos, siempre que no supere su capacidad de endeudamiento establecido en el artículo.
- II. El socio debe tener al menos seis (6) meses ahorrando en la Cooperativa y un año en la institución como empleado fijo. Los empleados contratados podrán optar por órdenes de



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

farmacia, hasta dos (2) veces lo ahorrado.

- III. En el caso de ofertas COOPMINHA de temporada, estarán sujetos a las disposiciones administrativas específicas para cada caso.
- IV. Para los socios que efectúen aportes extraordinarios a la Cooperativa, tendrán un período de seis (6) meses para que dichos recursos sean considerados en su potencial de crédito.
- V. Los pagos se realizarán a favor de los proveedores.

6. PRÉSTAMO DE VEHÍCULO: a ser otorgados para la adquisición de vehículos nuevos o usados.

Condiciones:

- a. Monto límite: hasta un millón setecientos mil (RD\$1,700,000.00) pesos dominicanos, teniendo en cuenta que el monto represente hasta un máximo del 80% del costo para vehículos nuevos y 60% para vehículos no mayor a los 5 años de uso, y siempre que haya fondos disponibles para otorgar el mismo y cumpla con lo dispuesto en el artículo 2 del presente reglamento.
- b. Tasa de interés: once por ciento (11%) anual, sobre saldos insolutos.
- c. Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los treinta (30) días laborables luego de solicitado ante la Cooperativa y de haber consignado documentación necesaria.
- d. Plazo de pago: un máximo de sesenta (60) meses para vehículos nuevos y cuarenta y ocho (48) meses para vehículos usados, en pagos mensuales y consecutivos de capital e intereses.

Limitaciones y otras consideraciones:

- I. Para aplicar a este préstamo el socio debe tener entre sus ahorros y aportaciones al menos el 10% del valor de lo solicitado y mantenerlo en relación al saldo del préstamo durante su vigencia.
- II. No se financiará la adquisición de motores.
- III. No se financiará las adquisiciones de vehículos con un costo menor a los trescientos cincuenta mil (RD\$350,000.00) pesos dominicanos, ni con más de cinco (5) años de antigüedad.
- IV. El socio debe tener al menos tres (3) años como empleado fijo del MH y un (1) año ahorrando en la Cooperativa.
- V. Los empleados que opten por esta modalidad de financiamiento deben presentar a la Cooperativa, conjuntamente con la solicitud, una cotización del vehículo por dealer



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

autorizado con treinta (30) días de vigencia, copia de matrícula y depósito de los valores requeridos para la evaluación técnica, tasación y registro de oposición ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). El monto del depósito para cubrir los gastos citados se comunicarán oportunamente.

- VI. Al momento de otorgar el préstamo y realizarse el pago correspondiente, el vendedor deberá entregar la matrícula original a la Cooperativa, a la cual le será registrada una oposición de venta y será mantenida en custodia durante la vigencia del financiamiento. Queda entendido que el socio no podrá realizar ningún tipo de operación o transacción que involucre dicho vehículo durante la vigencia del mismo.
- VII. Durante la vigencia del préstamo, se mantendrá una póliza de seguro a favor de la Cooperativa que cubra al menos el balance del financiamiento.
- VIII. Los socios podrán optar por este tipo de préstamos aun teniendo otro tipo de préstamos, siempre y cuando no excedan lo establecido en el artículo 2. No podrá solicitar otro préstamo de este tipo hasta no saldar préstamo de vehículo vigente.
- IX. Para los socios que efectúen aportes extraordinarios a la Cooperativa, tendrán un período de seis (6) meses para que dichos recursos sean considerados en su potencial de crédito.
- X. Estos préstamos deben ser aprobados por el Comité de Crédito.

7. PRÉSTAMO HIPOTECARIO: a ser otorgados para la adquisición de Viviendas.

Condiciones:

- a. Monto límite: hasta siete millones quinientos mil (RD\$7,500,000.00) de pesos dominicanos, teniendo en cuenta que el monto represente hasta un máximo del 90% del costo de la vivienda, y siempre que haya fondos disponibles para otorgar el mismo.
- b. Tasa de interés: seis puntos cinco por ciento (6.5%) anual, sobre saldos insolutos.
- c. Tiempo máximo de atención: A ser otorgado a los sesenta (60) días calendarios luego de solicitado ante la Cooperativa y de haber consignado documentación necesaria.
- d. Plazo de pago: Un máximo de 240 meses, 20 años, para socios de hasta 50 años de edad, este plazo disminuye en proporción a los años excedente en la edad.
- e. Documentación requerida para entrega al Comité Evaluador: Tasación del Inmueble por tasador autorizado, estados financieros de los solicitantes, seguro de vida, seguro contra incendio del inmueble, y otros según aplique.
- f. COOPMINHA recibirá la solicitud para su análisis y pre-aprobación y realizará la



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

tasación del inmueble, la cual deberá tener una vigencia no mayor a los sesenta (60) días, y anexará el mismo junto a los documentos correspondientes, para su entrega al Comité Evaluador.

Limitaciones y otras consideraciones:

- I. Para aplicar a este préstamo el socio debe tener entre sus ahorros y aportaciones al menos el 5% del valor de lo solicitado y mantenerlo en relación al saldo del préstamo durante su vigencia.
- II. Obtienen el derecho a estos préstamos los empleados Fijos con cinco (5) años de labor en la institución y al menos un (1) año ahorrando en la Cooperativa.
- III. Todas las solicitudes de financiamiento de vivienda, serán ponderadas por un Comité Evaluador creado para estos fines.
- IV. Como una excepción al artículo 2 del presente reglamento, se considerara un 40% como capacidad de endeudamiento en base al sueldo bruto del socio o el 30% de los ingresos garantizados de la unidad familiar. Las cuotas a pagar deberán ser descontados en su totalidad al socio directo.
- V. Los empleados que opten por esta modalidad de financiamiento deben presentar copia del título y depósito de los valores requeridos para la evaluación técnica, tasación y registro de oposición ante Registro de Título. El monto del depósito para cubrir los gastos citados se comunicarán oportunamente.
- VI. Al momento de otorgar el préstamo y realizarse el pago correspondiente, el vendedor deberá entregar el título original a la Cooperativa, al cual le será registrado una oposición de venta y será mantenido en custodia durante la vigencia del financiamiento. Queda entendido que el socio adquiriente del inmueble no podrá realizar ningún tipo de operación o transacción que involucre dicho bien.
- VII. Durante la vigencia del préstamo, se mantendrá una póliza de seguro de vida del socio; y contra incendio del inmueble que cubra al menos el balance del financiamiento, ambos incluidos en la cuota mensual del socio.
- VIII. Si el socio tiene préstamo hipotecario de primera vivienda, en otras entidades de intermediación financiera, podrá solicitar este tipo de préstamo para saldar el mismo.
- IX. Cuando existan varias solicitudes de préstamo hipotecario se dará prioridad a los préstamos para la adquisición de la primera vivienda.
- X. Para los socios que efectúen aportes extraordinarios a la Cooperativa, tendrán un período de seis (6) meses para que dichos recursos sean considerados en su potencial de crédito.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

Artículo 13. El Comité de Crédito es el árbitro de todas las solicitudes de préstamos, salvo en los siguientes casos:

- a. Cuando la solicitud de préstamo pertenezca a un directivo de la Cooperativa, para lo cual deberá ser conocido por un Comité de Crédito Ampliado compuesto por un miembro del Consejo de Administración, y los miembros del Comité de Crédito. Nunca participará de este Comité Ampliado el directivo solicitante.
- b. Cuando se trate de préstamos hipotecarios, el árbitro será el Comité Evaluador creado para estos fines.

CAPÍTULO IV

DE LOS PLAZOS

Artículo 14. El socio podrá solicitar renovación de sus préstamos una vez haya pagado el 60% de los montos adeudados.

Capítulo V

DE LOS INTERESES

Artículo 15. Las tasas de interés serán revisables anualmente para cualquier ajuste necesario en beneficio de la salud financiera de la entidad (excepto para los casos que estén especificados contractualmente). Los ajustes convenidos deben contar con la aprobación unánime del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia y del Comité de Crédito; no podrán ser aplicadas con retroactividad.

Artículo 16. En caso de que un socio dejare de pagar sus cuotas por haber sido cancelado o por haber renunciado de su lugar de trabajo, la Cooperativa hará todas las gestiones legales y pertinentes hasta ver redimido el crédito.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

CAPÍTULO VI

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 17. Los préstamos que concede la Cooperativa a sus asociados podrán ser garantizados por un fiador solidario, el cual deberá contar con las condiciones requeridas al prestatario principal o superarlo.

Artículo 19. Tanto el deudor principal como el fiador solidario comprometen sus aportaciones hasta tanto hayan saldado sus compromisos con la Cooperativa, liberando primero a los socios solidario en el orden establecido al momento de la solicitud.

Artículo 20. Las solicitudes de reenganches o renovación de préstamos solo serán procesadas y desembolsadas entre los días treinta (30) al cinco (5) de cada mes.

Artículo 21. Un socio podría ser garante de hasta dos préstamos, siempre que cuente con la solvencia económica para tales fines, siempre que sea empleado fijo.

Artículo 22. El Comité de Crédito y de igual modo el Consejo de Administración, podrán no aceptar un garante, en caso de que este no represente la calidad y capacidad económica para tales fines.

CAPÍTULO VII

DEL TRÁMITE DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 23. Todo préstamo será solicitado suministrando los siguientes documentos:

- a. Formulario de Préstamo que para el efecto proveerá la Cooperativa, debidamente llenado con veracidad y exactitud en todas sus partes.
- b. Copia clara de la Cédula de Identidad del socio y garante, si lo hubiere.
- c. Estados Financieros, en el caso que así se requiera.

Artículo 24. El Comité de Crédito, en sesión ordinaria o extraordinaria, con la presencia de la mayoría de sus miembros, estudiará las solicitudes y emitirá el respectivo dictamen, actuará con



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

independencia de criterio de otros organismos de dirección y control, y sin permitir la influencia del solicitante.

Artículo 25. Una vez aprobado el préstamo, el solicitante firmará con su garante el pagaré, así como la autorización para que el Departamento de Nómina retenga de su sueldo la cuota mensual determinada y, para que, en caso de separación, se retenga de cualquier beneficio pendiente a favor del socio.

CAPÍTULO VIII

DEL COMITÉ DE CRÉDITO

Artículo 24. El Comité de Crédito sesionará para aprobar los créditos una vez por semana y en forma extraordinaria cuando sea necesario, y sus resoluciones serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Artículo 25. Para la concesión de préstamos el Comité de Crédito debe considerar:

- a. El orden cronológico de las solicitudes;
- b. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.
- c. La oportunidad de negocio que represente la solicitud.

Artículo 26. El socio que se creyere perjudicado puede apelar la resolución del Comité de Crédito ante el Consejo de Administración, el cual resolverá lo pertinente, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos vigentes de la Cooperativa.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27. Los casos especiales que no estén contemplados en este reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración, Comité de Crédito y Consejo de Vigilancia en conjunto.

Artículo 28. A partir de la vigencia del presente reglamento quedarán derogadas todas las normas y reglamentaciones anteriores referentes a la política de crédito que se opongan a este reglamento.



COOPERATIVA DE PARTICIPACION ESTATAL, Y SERVICIOS MÚLTIPLES
DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA (COOPMINHA)

Juntos Avanzamos

Fundada el 10 de Noviembre de 2010

Incorporada el 28 de Junio del Año 2019, Según Decreto 233-19

Artículo 29. Las operaciones de préstamos entre el socio y la Cooperativa tienen el carácter de confidencial.

Artículo 30. En relación con los ahorros, se permitirá un retiro de hasta un 90% del balance de la cuenta retirable del socio.

VIGENCIA: La presente resolución entrará en vigencia en la misma fecha en que concluyo sus análisis y debates, siendo 30 de mayo de 2026.